



CONSTANCIA N° 254

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 08 DE MAYO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 290 PRESENTADA POR DOÑA **MELISSA ROSARIO LOPEZ ESPINOZA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 73325827, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 188 DE:

COMPRA VENTA DE ACCIONES Y DERECHOS DE BIEN INMUEBLE, HECHA POR: **ENRIQUE, ALICIA NICOLAZA Y DINA MATA ROBLES Y JAVIER FRANCISCO MATA ESPINOZA** A FAVOR DE: **VICTOR MELECIO CONDORI AYALA Y HERMANA JUSTINA SARA CONDORI AYALA**, CON FECHA 26 DE ENERO DE 1994, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIO CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRION**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 417 VUELTA AL 420, DEL TOMO II DEL BIENIO 1993 - 1994, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MELISSA ROSARIO LOPEZ ESPINOZA** IDENTIFICADA CON DNI. N° 73325827 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 16 DE MAYO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2024 15:54:06-0500



//VEZ LOS COMPRADORES ACREDITAN SU IDENTIDAD CON LAS LIBRETAS -
ELECTORALES NÚMEROS 22072551 Y 22077244, RESPECTIVAMENTE EN LOS
TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:.....
PRIMERO.- LOS VENEDORES SON CO-PROPIETARIOS EN CONDOMINIO DEL LOTE
Nº 03, UBICADO EN LA MANZANA "C", DE LA URBANIZACIÓN MAURICIO DE
LA PROVINCIA DE NASCA, EL MISMO QUE TIEBNE LOS LINDEROS Y MEDIDAS
PERIMÉTRICAS SIGUIENTES: POR EL NORTE, CON LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN,
POR EL SUR, CON EL LOTE Nº 08; POR EL ESTE, CON EL LOTE Nº 04, Y POR
EL OESTE, CON EL LOTE Nº 02, MIDRIENDO DE LARGO DICHO TERRENO 25 M.L.
Y DE ANCHO 11 M.L. HACIENDO UN ÁREA TOTAL DE 275 M2.....
SEGUNDO.- LOS VENEDORES ADQUIRIERON EL DOMINIO Y PROPIEDAD DEL
LOTE Nº 03 MATERIA DE LA PRESENTE COMPRA VENTA POR HERENCIA DE SU
FALLECIDO PADRE DON PLACIDO MATA ROJAS, OCURRIDO EL 27 DE SETIEN-
BRE DE 1932, SIENDO DECLARADOS SUS HEREDEROS POR EL VEINTIÉN JUZGA-
DO EN LO CIVIL DE LIMA, EN EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE DECLARATO-
RIA DE HEREDEROS, CUYA SENTENCIA CONSENTIDA QUE FUE SE INSCRIBIO
EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE ICA BAJO EL Nº 1041 DEL TOMO 56 DEL
28 DE MAYO DE 1984. EN DICHO PROCEDIMIENTO TAMBIÉN SE DECLARÓ CO-
MO HEREDERA A LA CÓNYUGE SUPERSTITE EN ESE TIEMPO DOÑA CELINA RO-
BLES CAVERO, QUIEN FALLECIO EL 05 DE NOVIEMBRE DE 1985, Y CONFORME
CONSTA TAMBIÉN DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE HEREDEROS AN-
TE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTA PROVINCIA, EN EL EXPE-
DIENTE Nº 1235-85, CON FECHA 08 DE AGOSTO DE 1986, NUEVAMENTE SE
DECLARA COMO SUS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS "VENEDORES" e
CON EXCEPCIÓN DEL CO-INTERVIRIENTE JAVIER FRANCISCO MATA ESPINOZA,
POR NO TENER LA CALIDAD DE HIJO DE LA OCCISA.....
TERCERO.- "LOS VENEDORES" TRANSFEREN EN COMPRA VENTA, LAS ACCIO-
NES Y DERECHOS DE SUS ACCIONES HEREDITARIAS QUE LES CORRESPONDEN
EN EL LOTE DESCRITO, A FAVOR DE LOS COMPRADORES, POR EL PRECIO PAC-
TADO DE COMÚN ACUERDO DE US. \$1,925.00. (UN MIL NOVECIENTOS VEINTI-
CINCO Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), LOS MISMOS QUE RECIBEN LOS HE-
RANOS VENEDORES, DE PARTE DE LOS COMPRADORES A SU ENTERA SATISFAC-
CIÓN, RENUNCIANDO A CUALQUIER RECLAMO POSTERIOR ALGUNO.....



- cuatrocientos diecinueve

CUARTO.- DECLARAN LOS VENEDORES, QUE SOBRE EL LOTE DE TERRENO
QUE ENAJENAN, NO PESA NINGÚN GRAYAMEN QUE LIMITE EL DERECHO DE DO-
MINIO DE LOS COMPRADORES, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN
Y ISANEAMIENTO DE ACUERDO A LEY.-----
QUINTO.- AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EN ESTA VENTA -
COMPRENDE TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO PERTENECE A LO VEN-
DIDO, TALES COMO: AIRES, SUELOS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, ENTRA-
DAS, SALIDAS SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.-----
SEXTO.- AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EXISTE LA MÁS JUSTA
EQUIVALENCIA ENTRE PRECIO Y COSA Y SI ALGUNA DIFERENCIA PUDIE-
RA EXISTIR QUE POR EL MOMENTO NO SE PERCIBE, SE HACEN DE ELLA MU-
TUUA Y RECÍPROCA DONACIÓN, RENUNCIANDO A TODA ACCIÓN POR DOLO, ERROR,
Y CUALESQUIERA OTRA QUE TIENDA A INVALIDAR EL PRESENTE CONTRATO. Es
ENTE DE LAS PARTES QUE ESTA COMPRA VENTA SEA FIRME Y SURTA SUS
EFECTOS LEGALES.-----
SETIMO.- TODOS LOS GASTOS QUE OCASIONE ELEVAR LA PRESENTE MINUTA
A ESCRITURA PÚBLICA, SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DE LOS COMPRADORES,
ASÍ COMO EL PAGO DE ALCABALA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL DECRE-
TO LEGISLATIVO Nº 303.- AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁU-
SULAS DE LEY Y PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS PARA LOS REGISTROS PÚ-
BLICOS DE ICA, PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN.- NASCA, 09 DE NOVIEMBRE DE
1993.- FIRMADO: VÍCTOR CONDORI A..- JUSTINA SARA CONDORI AYALA.-
UNA FIRMA ILEGIBLE DE ENRIQUE MATA ROBLES.- ALICIA M. DE RODRÍGUEZ.-
DINA MATA DE MARTÍNEZ.- UNA FIRMA ILEGIBLE DE JAVIER FRANCISCO MA-
TA ESPINOZA.-----
AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR LA DOCTORA ANA ETHEL DEL ROSARIO
JARA VELÁSQUEZ-ABOGADO REG. CAJ-1266-REINGO. C.A.I. 048.-----
ANOTACION EN LA MINUTA.- PAGARON LOS COMPRADORES EL IMPUESTO DE
ALCABALA CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1993, LA CANTIDAD DE CIENTO
VEINTICUATRO Y 74/100 NUEVOS SOLES, POR CONCEPTO DE PAGO DEL IMPUES-
TO DE ALCABALA, SEGÚN COMPROBANTE QUE SE INSERTARÁ EN LA PRESENTE
ESCRITURA PÚBLICA, EXPEDIDO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAS-
CA.- NASCA, 26 DE ENERO DE 1994.- YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN, ABOGA-



~~/OO NOTARIA DE NASCA. UN SELLO DE LA NOTARIA.
 COMPROBANTE DE PAGO DE ALCABALA.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAS-
 CA.- NRO004498.- S/124.74.- LA CAJA DE LA TESORERÍA DE LA MUNICIPA-
 LIDAD PROVINCIAL DE NASCA HA RECIBIDO DE VÍCTOR MELECIO CONDORÍ
 AYALA Y SRA., LA CANTIDAD DE CIENTO VEINTICUATRO Y 74/100 NUEVOS
 SOLES, POR CONCEPTO DE PAGO DE ALCABALA.-NASCA, 30 DE DICIEMBRE DE
 1993.-CTA. ALCABALA -CAP. Nº 1.1.2.-PARTIDA Nº 03.-UN SELLO: MU-
 NICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA -CAJA -30 DE DICIEMBRE DE 1993-
 CANCELADO.- UNA RÓBRICA.-.-----~~

~~COMPROBANTE DE PAGO DE PREDIOS.- CERCADO DE NASCA.-IMPUESTO AL
 VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL LEY 23552 -REG. 0284-CER.-CONCEJO
 PROVINCIAL DE NASCA -DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-IDENTIFICACIÓN
 DEL CONTRIBUYENTE SUC. DE MATA ROJAS PLACIDO.-DOMICILIO FISCAL
 DISTRITO-NASCA -JIRÓN JUAN MATA Nº 911-INT. "H".-IMPUESTO ANUAL
 108.11.-IMPUESTO TRIMESTRAL 27.03.-TOTAL A PAGAR -108.11.-UN SE-
 LLO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA -CAJA -UNA RÓBRICA-
 LO RESTO, ILEGIBLE.-OTRO SELLO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
 JEFE DE RECAUDACIÓN Y CONTROL-UNA RÓBRICA.-.-----~~

CONCLUSION

~~EN SU VIRTUD LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES, LA PRESENTE
 ESCRITURA DE COMPRA VENTA, POR MÍ LA NOTARIO, SE AFIRMARON Y RATI-
 FICARON EN SU CONTENIDO, ONADOLA PDR FIRME Y VÁLIDA EN LOS TÉRMI-
 NOS EN QUE ESTÁ REDACTADA.- ASÍ LO DIJERON, OTORGARON Y FIRMARON.
 DOY FE.- CONSTANCIA.-YO, LA NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE QUE ME HAN
 PRESENTADO LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO, ESTANDO AL DÍA EN
 SUS PAGOS EN EL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL REFERENTE AL AÑO
 DE 1993.-ASIMISMO, DEJO CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE
 ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO CIENTO OCHENTIOCHO Y CORRE-
 DE FOJAS CUATROCIENTOS DIECISIETE VUELTA A FOJAS CUATROCIENTOS
 DIECINUEVE VUELTA DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS
 CORRESPONDIENTE AL PROTOCOLO DEL PRESENTE BIENIO: MIL NOVECIENTOS
 NOVENTITRES - MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO.- DE TODO LO QUE DOY FE.~~

A20



-cuatrocientos veinte-

Walter Alles *Doni Soto del Pozo*
Diana Neli de Montoya *[Signature]*
[Signature] *Justino Conopi Ayala*
[Signature]
VOLANDA VELASQUEZ CARRION
NOTARIO - ABOGADA DE NASCA
NUMERO CIENTO OCHENTINUEVE.-
DECLARACION DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD CONSTRUCCION METAL ELECTROMECHANICA "ALPHA 2000 S.A."- QUE OTORGAN: ALFREDO CHAVEZ CRUZAT, CONSTANTINO GARCIA SILLERICO Y SEVERINO MONTAYA ROSAS.-
EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVIN- CIA DEL MISMO NOMBRE, DEPARTA- MENTO DE ICA, DE LA REPUBLICA DEL PERU, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO, ANTE MÍ YO: VOLANDA VELASQUEZ CARRION, ABOGADO NOTARIA DE NASCA, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 21446566 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES Nº 1895242, COMPARECERON: DON ALFREDO CHAVEZ CRUZAT, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22070491, TÉCNICO CALDERERO, CASADO CON DOÑA GORFA MARTHO JAUREGUI DE CHÁVEZ, QUIEN TAMBIÉN COMPARECE, PERUANA, SU CASA, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 2207999, AMBOS DOMICILIADOS EN EL PUEBLO JOVEN UNIÓN VICTORIA MANZANA Nº -LOTE-13 DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE NASCA, CONSTANTINO GARCIA SILLERICO, PERUANO, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22089721, TÉCNICO EN SOLDADURAS, CASADO CON DOÑA PAULINA LÓPEZ TAMBRA DE GARCÍA, QUIEN TAMBIÉN COMPARECE, PERUANA CON LIBRETA ELECTORAL Nº 21089335, SU CASA, AMBOS DOMICILIADOS EN LA AVENIDA LOS INCAS S/N. DE SAN JUAN DE MARCONA Y SEVERINO MONTAYA ROSAS, PERUANO, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22081892, TÉCNICO QUÍMICO, CASADO CON DOÑA VICENTINA SANTOSA MONTÓN HERMOJA DE MONTAYA, QUIEN TAMBIÉN COMPARECE, PERUANA, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22083194, SU CASA, AMBOS DOMICILIADOS EN PASAJE MONROY Nº 421 DE NASCA. LOS COMPARECIDOS SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL TÍTULO CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS -

Analisis - Registro Publico
Secc. Insc. de la
Administracion a
pe del Estado
Se refiere en la
Ficha N° 393,
Asiento N. 1
del Registro de
Actos de Tera
Ter. N° 018-02-14-
Declaro: Insc. N°
03376: en
Sello de los Reg.
Ter. N° 018-02-14-
Ter. N° 03376: en
Sello de los Reg.
Ter. N° 018-02-14-
Ter. N° 03376: en
Sello de los Reg.
Ter. N° 018-02-14-
Ter. N° 03376: en
Sello de los Reg.



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2024 15:43:06-0500